

RESOLUCIÓN No. 9095

24 NOV 2021

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva y/o temporal, algunos empleos de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 08**, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no solo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020, 10 de octubre de 2020 y 30 de abril de 2021 informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201900000012273 suscrito por el Secretario General, una vez se ofreció mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021 a los servidores públicos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, en estricto orden de mérito, las plazas disponibles, se atendieron las reclamaciones presentadas por estos y finalmente se recibieron las manifestaciones de aceptación a los Encargos por parte de los servidores públicos destinatarios del presente acto administrativo.

Que los encargos correspondientes a los empleos de **Profesional Universitario Código 2044 Grado 08**, se publicaron en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 09 de noviembre de 2021 y hasta el día 11 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que los servidores públicos que se encargan en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar los empleos en los que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

24 NOV 2021

RESOLUCIÓN No. 9095

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo los siguientes empleos de carrera administrativa en vacancia Definitiva.

REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACION BÁSICA	PARA SER DESEMPEÑADO EN:
REGIONAL ANTIOQUIA – GRUPO DE PROTECCIÓN	21.785.737	GRISALES ARISTIZABAL RUBIELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 (REF. 28058)	\$2.931.810	REGIONAL ANTIOQUIA – DIRECCIÓN REGIONAL
REGIONAL ANTIOQUIA – C.Z. ABURRA SUR	43.676.655	RIVERA QUINTERO DORA ELENA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 (REF. 28059)	\$2.931.810	REGIONAL ANTIOQUIA – DIRECCIÓN REGIONAL
REGIONAL BOGOTÁ – DIRECCIÓN REGIONAL	52.493.623	POLANIA RUIZ KETTY PAMELA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 (REF. 28064)	\$2.931.810	REGIONAL BOGOTÁ – DIRECCIÓN REGIONAL
REGIONAL META – C.Z. VILLAVICENCIO 1	64.556.984	DÍAZ PATERNINA MIRTA PATRICIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 (REF. 28085)	\$2.931.810	REGIONAL MAGDALENA – DIRECCIÓN REGIONAL

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de los encargos de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminados los encargos, o en el evento que los servidores encargados renuncien a estos, deberán retomar las funciones del empleo del cual son titulares en las Regionales y dependencias de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, los encargos otorgados no permiten traslado de los servidores públicos durante el desempeño de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. – La posesión de las personas encargadas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

24 NOV 2021

RESOLUCIÓN No. 9095

Por medio de la cual se proveen unos empleos mediante Encargo

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar a la Dirección de Gestión humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.



ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 NOV 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	John Fernando Guzman Uparela	Director de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Leydi Johana Guerrero	Contratista GRyC	
Proyectó	Milena Garzón Corredor	Analista GRyC	